

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO  
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN  
HACE SABER:**

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en (Punto de Atención Regional Medellín-PARM) y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CONSECUTIVO PARM-082**

**FECHA FIJACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 21 DE FEBRERO DE 2022 a las 4:30 p.m.**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO DIAS
1	030-98M	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL	VCT-1192	25/10/2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCT –000515 DE 28 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 030-98M	VCT	NO	NA	NA

Elaboró: Mary Isabel Ríos Calderon



**MARIA INES RESTREPO MORALES  
COORDINADORA  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**GERENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT 1192 DE**

**( 25 de octubre del 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCT –000515 DE 28 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 030-98M”**

La Gerente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 223 de 29 de abril de 2021 y 363 del 30 de junio de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El **30 de abril de 1998** la **SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO SA."** mediante el programa social de legalización enmarcado en el artículo 58 de la Ley 141 de 1994 y los señores **JOSÉ EDILSON HENAO BERNAL**, identificado con C.C. No. **4.445.795** y **JOSÉ ANANIAS HENAO CAMPUZANO**, identificado con C.C. No. **2.437.548**, celebraron Contrato de Pequeña Minería para la Mina 'La Milagrosa' con radicado No. 0195, Contrato **No. 030-98M**, para la explotación de ORO y DEMAS MINERALES ASOCIADOS, en un área de **7,9459** hectáreas, cotas de minería 1381 a 1394 ni, ubicada en jurisdicción del municipio de MARMATO (departamento de CALDAS), por el termino de 10 años, contados a partir del **28 de octubre de 2004**, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante la **Resolución No. 001589** del **3 de agosto de 2017**, inscrita en el Registro Minero Nacional el **1 de marzo de 2018**, se ordenó corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular de **JOSÉ EDILSON HENAO BERNAL** a **JOSÉ DILSON HENAO BERNAL**. Por medio de la **Resolución No. 002444** del **27 de octubre de 2017**, en firme el **21 de febrero de 2018**, por medio de su artículo segundo se adicionó un artículo a la Resolución No. 001589 del 3 de agosto de 2017 ordenando excluir del Registro Minero Nacional al señor **JOSÉ ANANIAS HENAO CAMPUZANO** —dado su fallecimiento- como titular del Contrato de Concesión [sic] **No. 030-98M**. quedando como único titular el señor **JOSÉ DILSON HENAO BERNAL**.

A través de la **Resolución No. 000438** del **30 de abril de 2018** se corrigió la Resolución No. 002444 del 27 de octubre de 2017 con el fin de aclarar la identificación del señor **JOSÉ ANANIAS HENAO CAMPUZANO**. (Q.E.P.D.)

Que mediante **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021**<sup>1</sup>, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Registro Minero Nacional la modalidad de contrato No. **030-98M** la cual corresponde a CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE, y corregir

<sup>1</sup> Resolución comunicada mediante oficio dirigido al titular con radicado 20212120763951 de fecha 4 de junio de 2021, guía 4-72 No. RA318711769CO.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCT –000515 DE 28 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 030-98M”**

el área del referido contrato siendo lo correcto 7 Hectáreas y 9459 mts<sup>2</sup>, conforme con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo referido. El artículo primero de la referida resolución, referente a la corrección de la modalidad del contrato, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 1 de julio de 2021 según consta en la Anotación No. 5.

Que mediante **Resolución No. 363 del 30 de junio de 2021**, el Presidente de la Agencia Nacional de Minería, delegó en la servidora **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09, unas funciones y responsabilidades.

El día **28 de julio de 2021**, por medio de correo electrónico enviado por el Grupo de Catastro y Registro Minero se puso en conocimiento del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros la imposibilidad de inscribir en el Registro Minero Nacional lo ordenado en el artículo segundo de la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021** emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación referente a la corrección del área del título referido, puesto que dicho acto administrativo no describe la alinderación del polígono del título, y dado que el valor del área lo realiza en forma automática la plataforma de Anna Minería con la alinderación del respectivo título, no es posible actualizar de forma manual el valor del área descrita en la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021**.

En adición a lo anterior, el Grupo de Catastro y Registro Minero recomendó que los valores de área tengan como referencia espacial el Datum Magna o Bogotá.

Mediante **Concepto Técnico del 28 de septiembre de 2021** el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, dispuso lo siguiente: “(...)

**2.1 ACLARACION DE ÁREA DEL TITULO**

*Debido a que el Acto administrativo No VCT-000515 del 28 de mayo de 2021 no fue inscrito en su artículo segundo el cual hace referencia al valor y alinderación del área del contrato en virtud de aporte No 030-98M, porque no se encuentra en el actual sistema de referencia que la Agencia Nacional de Minería –ANM- adoptó mediante Resolución No 504 del 18 de septiembre de 2018, Red Geodésica Nacional - Coordenadas Geográficas y el Sistema de Cuadrícula Minera, este último que consiste en un conjunto continuo de celdas de tres comas seis por tres comas seis segundos de arco (3,6'' x 3,6'') referidas en la nueva la Red Geodésica Nacional.*

*Por lo anterior, se solicitó apoyó al Profesional encargado de la Trasmformación al Sistema de Cuadrícula, el cual remitió el Shapefile*

**Características del Título Minero  
TITULO No 030-98M:**

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 030-98M
TITULAR:	JOSE DILSON HENAO BERNAL
MINERAL:	ORO
DEPARTAMENTO:	MARMATO
MUNICIPIOS:	CALDAS
SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	MAGNA-SIRGAS
TOTAL ÁREA	7,9489 HECTAREAS

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	5,47428	-75,60269
2	5,47428	-75,60442
3	5,47621	-75,60774
4	5,47763	-75,60774
5	5,47462	-75,60247

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCT –000515 DE 28 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 030-98M”**

(...)

**3. CONCLUSIONES**

Se ajustó la alinderación al nuevo sistema de referencia, se indica que el área del referido contrato No 030-98 es de **7,9489 Has** y las coordenadas geográficas se presentan a continuación:

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	5,47428	-75,60269
2	5,47428	-75,60442
3	5,47621	-75,60774
4	5,47763	-75,60774
5	5,47462	-75,60247

Adicionalmente, el Visor de AnnA Minería se evidenció que el Contrato de Concesión No 030-98M presenta:

- Superposición Total con ZONAS MACROFOCALIZADAS (Caldas) – MICROFOCALIZADA (988) Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo.
- Superposición Parcial con ZONAS de Minería Restringidas, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 685 de 2001 (PERIMETRO URBANO– MARMATO). El titular deberá adelantar permisos necesarios con las entidades competentes

Se remite a la parte jurídica para lo de su competencia, respecto al trámite de prórroga al contrato en virtud de aporte No 030-98M

**Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.**

(...)."

**II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Una vez revisado en su integridad el expediente contentivo del título minero No. **030-98M**, el contenido de la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021**, lo indicado en el correo electrónico del **28 de julio de 2021** del Grupo de Catastro y Registro Minero, y el **Concepto Técnico del 28 de septiembre de 2021** del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se pudo evidenciar la necesidad de transformar la alinderación del título minero No. **030-98M** al actual sistema de referencia que la Agencia Nacional de Minería –ANM- adoptó mediante Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, para que con base en dicha alinderación se corrija en el Registro Minero Nacional el valor del área del título No. **030-98M**.

Al respecto, el artículo 334 del Código de Minas, establece:

*"Corrección y cancelación: Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."*

En consecuencia, y de conformidad con la norma antes transcrita, se hace necesario modificar en la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021**, el artículo segundo con el fin de inscribir la decisión allí adoptada.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia de Contratación y Titulación,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCT –000515 DE 28 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 030-98M”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021**, el cual quedará así: “(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional, el área del Contrato en virtud de aporte No. **030-98M**, indicando que el área del referido Contrato es de 7 Hectáreas y 9489 mts<sup>2</sup>, y no como allí aparece de 7 Hectáreas y 9680 mts<sup>2</sup>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

**7,9489 Has**

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	5,47428	-75,60269
2	5,47428	-75,60442
3	5,47621	-75,60774
4	5,47763	-75,60774
5	5,47462	-75,60247

(...)”.

**PARÁGRAFO.** - Las demás disposiciones adoptadas en la **Resolución VCT 000515 del 28 de mayo de 2021** quedan incólumes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ DILSON HENAO BERNAL**, identificado con cédula **4.445.795**, en calidad de titular del Contrato en virtud de aporte No. **030-98M**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de octubre de 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**  
Gerente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ivama Luz Mora Martínez- Ingeniero en Minas- GEMTM-VCT  
Elaboró: Olga Buriticá- Abogada- GEMTM-VCT  
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora- GEMTM-VCT.  
Revisó: Carlos Anibal Vides Reales - Abogado Asesor VCT.